

cientas veinte y dos pesetas cincuenta centimos,
y corresponde á Marzo proximo pasado.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente dictamen:

Se autoriza al Sr. Alcalde por q. formalice el contrato de recaudacion de Consumos con D. José María Giner y D. Francisco Mateos.

"Mediante á que dentro del plazo señalado por el Ayuntamiento en su acuerdo de veintete y seis de Marzo ultimo, no se ha presentado mas solicitud que la de Don José María Giner y Don Francisco Mateos para obtener el nombramiento de Agentes-recaudadores de los encabezamientos y conciertos por Consumos del ex-Ara-radio, y á que dichos Sres. aceptan las condiciones propuestas y, están dispuestos á prestar la fianza exigida; opina esta Comision de Hacienda que debe estimarse la referida solicitud y que pudiera autorizarse competentemente al Sr. Alcalde para la formalizacion del contrato y para la entrega en su dia á los solicitantes de los recibos cobratorios con las debidas formalidades, pero entendiéndose que dicho contrato es solo por lo que á la recaudacion del año economico actual se refiere, puesto que de los dos venideros nada puede resolverse todavia.

Al propio tiempo ha resuelto esta Comision llamar la atencion del Excmo. Ayuntamiento sobre la necesidad de acordar si deberian cobrarse en tres plazos los tres trimestres de dichos encabezamientos y conciertos, con objeto de no agobiar á los contribuyentes, ó si se cree oportuno que se verifique en otra forma."

Y conformándose el Ayuntamiento con el preinserto dictamen, acuerda como en el mismo